



Nº Expediente: 63/22

Nº Salida: 6803/22

## CONTRATO

En Ceuta a 19 de septiembre de 2024

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, La Excm. Sra. Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, asistida por Dña. María Dolores Pastilla Gómez, Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (Resolución de la Presidencia de 26/10/2022).

**DE OTRA PARTE**, D. Jose Diaz García, con DNI: 45.073.860R, con domicilio a efectos de comunicaciones en Pbdo. Marinero, Balcon del Voraz 46-47.

## INTERVIENEN

**La primera**, en nombre de la Ciudad, en virtud de su nombramiento y de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Decreto de 23 de junio de 2023, publicado en el BOCCE Extraordinario número 42 el mismo día.

La Oficial Mayor actúa ejerciendo las funciones de fe pública

**El segundo**. En representación de “**ACADEMIA SOCE SLU**”, con CIF-**B51000131**, vista escritura de Acuerdos Sociales de fecha 19 de enero de 2025, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Dña. Pilar Montserrat Ortega Rincon , con número de protocolo: 46.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para suscribir el presente contrato administrativo



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El órgano de contratación es la Excmá. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en virtud de su nombramiento y de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Decreto de 23 de junio de 2023, publicado en el BOCCE Extraordinario número 42 el mismo día.

**Segundo.-** Por Decreto de la **Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública** de fecha 29/03/2023 y 20/11/2023, se aprueba la contratación del “**SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA Y CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y SUS HIJOS MENORES VÍCTIMAS IGUALMENTE DE VIOLENCIA DE GENERO QUE LA ACOMPAÑEN, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**”, con un presupuesto de 709.506,19 € (Importe del contrato: 682.217,49 € y 4 % de IPSI: 27.288,70 €), autorizándose el gasto.

**Tercero.-** La contratación del gasto fue efectuada por Intervención en fecha 20/06/2022 con cargo a la Partida Presupuestaria número: 227982311010 número de operación 12022000028541 y 12022000028538 realizándose la fiscalización previa el día 06/10/2023.

**Cuarto.-** Por Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 22/08/2024 se adjudica el contrato a “**ACADEMIA SOCE SLU**”, con CIF- **B51000131**.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** Es objeto del presente contrato el “**SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA Y CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y SUS HIJOS MENORES VÍCTIMAS IGUALMENTE DE VIOLENCIA DE GENERO QUE LA ACOMPAÑEN, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**”.

**SEGUNDA.-**, El “**ACADEMIA SOCE SLU**”, con CIF- **B51000131**, se compromete a ejecutar el contrato a que se refiere la cláusula anterior, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**TERCERA.-** El precio de este contrato es de 603.080,25 € (precio del contrato 579.884,80 € más 23.195,39 € de IPSI) cuyo régimen de pago es el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula nº 24).



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital  
Negociado de Contratación

**CUARTA.-** Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

**QUINTA.-** El plazo de duración del contrato será de **dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años más**, siendo el inicio de ejecución del mismo, en el día de la firma.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos (2) meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

**SEXTA.-** La empresa **ACADEMIA SOCE SLU**”, con CIF- B51000131 ofrece las siguientes **compromisos y mejoras** respecto a las exigencias del pliego, sin coste para la administración:

- **Compromiso** de reinvertir el 0'4% de los beneficios obtenidos anualmente en la mejora del sistema informático de control de usuarias.
- **Compromiso** de la incorporación de un canal de denuncias y sugerencias por parte de las usuarias con garantía de anonimato con acceso a la Administración Pública titular del servicio para prevenir incumplimiento del contrato y malas prácticas y se entregará al responsable del contrato a los 15 días de la adjudicación del mismo.
- **Compromiso** de establecer un sistema de buenas prácticas y solución de conflictos y retos, a través de propuestas innovadoras respecto al servicio en ejecución y se entregará al responsable del contrato a los 15 días de la adjudicación del mismo.
- **Incorporar** a 3 trabajadores más, sin contar a los trabajadores obligatorios del PPT.
- **Compromiso** de ejecutar un “Plan de formación en materia de violencia de género, igualdad de género, conciliación familiar personal y laboral” a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de 35 horas anuales.
- **Compromiso** de establece un Plan de Control de calidad en la ejecución del contrato que deberá entregarse al responsable del contrato con anterioridad al inicio de la ejecución del mismo.

**SÉPTIMA.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración de la Ciudad, con fecha 24/01/2024, una garantía definitiva por importe de 28.994,24 €.



**OCTAVA.-** El régimen de penalidades por demoras será el previsto en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**NOVENA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, que se unen como anexo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el siguiente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DÉCIMA.-** Ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**UNDÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en la fecha al comienzo señalado.